

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2022-00429**

Demandante: **LUIS FERNANDO GARCIA BARACALDO**

Demandado: **JUAN EDUARDO CASTELBLANCO BECERRA**

Encontrándose el proceso al despacho para definir sobre su admisión se advierte la falta de competencia en razón de la cuantía para avocar su conocimiento.

Obsérvese que para la fecha de presentación de la demanda (año 2022) el salario mínimo legal mensual se encuentra en la suma de \$1.000.000 y su equivalente en 150 salarios mínimos serían \$150.000.000, conforme reza el numeral 6º del art. 26 del C.G.P., los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, teniendo que, en el caso el valor actual de la renta es de \$918.894 (hecho 1.8.) y el término pactado en el contrato de arrendamiento que constituye la base de este proceso es de 6 meses (\$5.513.364,00), advirtiéndose que la cuantía del proceso es inferior a los 150 salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el precitado artículo 25 CGP, convirtiéndolo en uno de MINIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el Despacho carece de competencia en razón de su cuantía para conocer del proceso, por lo que habrá de rechazarse de plano la demanda y proceder a enviársela al funcionario competente que para el caso es el JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad (reparto), acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el Parágrafo del art. 17 ib.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR de plano la presente demanda RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de LUIS FERNANDO GARCÍA BARACALDO contra JUAN EDUARDO CASTELBLANCO BECERRA, por falta de competencia -factor cuantía-.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al funcionario judicial competente, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial -Reparto- OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082fcf903daba9995fdb80a6ddd52ca5601a89d003102cb25419fc453ae94309**

Documento generado en 03/10/2022 08:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>